

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley

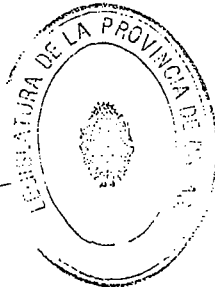
10998

Art. 1º.- Sustitúyese el inciso 1) del artículo 43º, de la Ley 5800 (Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires), por el siguiente:

"1) Para vehículos automotores, diecisiete (17) años de edad como mínimo".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa.



Handwritten signature of the Secretary of the Chamber of Deputies.

Handwritten signature of the Secretary of the Chamber of Deputies.

Secretario de la C de DD.

Handwritten signature of the Secretary of the Senate.

Secretario del Senado.